



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602.

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de mayo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA GUZMAN VELEZ
INTERVINIENTES:	LUZ ELENA RINCÓN Y JOHAN DANIEL VÉLEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20200038300
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA para el 21 de febrero de 2024 a las 8:30 am
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/18122883

Antecedentes procesales:

El 7 de diciembre de 2020 se admitió la demanda. (Anexo 003 E.D)

El 23 de marzo de 2021 se ordenó la integración de la señora LUZ ELENA RINCÓN en calidad de madre del causante y el joven JOHAN DANIEL VÉLEZ en calidad de hijo. (Anexo 009 E.D)

El 23 de marzo de 2022 se requirió al apoderado de la demandante para que realice las notificaciones a los integrados. (Anexo 012 E.D)

El 01 de septiembre de 2022 se notificó personalmente en el Despacho la señora Luz Elena Rincón. (Anexo 014 E.D)

El 28 febrero 2023 se notificó en el Juzgado el señor JOHAN DANIEL VÉLEZ, sin que diera contestación a la demanda. (Anexo 022 E.D)

El 3 de marzo de 2023 la señora LUZ ELENA RINCON FRANCO presentó demanda en contra de COLPENSIONES según se consignó dicha posibilidad en auto que ordenó su integración. (Anexos 009 y 023 E.D).

En auto del 30 de marzo de 2023, se admite la demandan y se ordena que el término de traslado del libelo presentado por la señora LUZ ELENA RINCON FRANCO en contra de COLPENSIONES, correrá a partir del día

siguiente de la notificación por estados de dicha providencia. (Anexo 025 E.D)

El 18 de abril de 2023 COLPENSIONES presenta contestación a la demanda presentada por la señora LUZ ELENA RINCON FRANCO, encontrándose en el término legal establecido (Anexo 026 E.D)

Revisada la contestación procederá el Juzgado a tenerla por contestada al cumplir los requisitos del artículo 31 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA impetrada por la señora **LUZ ELENA RINCÓN FRANCO** por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL, para que apodere a COLPENSIONES acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 21 de febrero de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ